



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda divisoria con radicado Nro. 2023-00053-00, la cual se inadmitió por auto notificado por estado del 7 de febrero de los corrientes.

La parte demandante presentó escrito de subsanación el 14 de febrero de 2023, dentro del término para el efecto.

En la fecha, **17 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - DIVISORIO
Demandante : CARLOS ALBERTO VALENCIA VALENCIA
Demandados : MARIA VICTORIA VALENCIA VALENCIA
Radicado : 1700140030102023-00052-00

Auto interlocutorio No. 0140-2023

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester **INADMITIRLA NUEVAMENTE** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. De conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso en la demanda deberá expresarse lo que se pretenda con precisión y claridad, situación que no encuentra acreditada este Despacho como quiera que del estudio de la subsanación de la demanda se advierte que en el hecho cuarto se informan los coeficientes de copropiedad de las partes, los cuales al hacer la operación aritmética, resulta inferior al 100%, motivo por el cual, deberá el libelista proceder a reformular la demanda precisando con claridad los coeficientes de propiedad que le corresponde a cada parte y comprobando que las cifras denunciadas sumen todas el ciento por ciento.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

PRIMERO: INADMITIR NUEVAMENTE la demanda verbal divisoria promovida por **CARLOS ALBERTO VALENCIA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.255.447**, en contra de **MARIA VICTORIA VALENCIA VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **30.287.265** y de **MARIA NELFY VALENCIA DE VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **24.262.434**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.025 el 20 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ff02b8e45dd17f0431822ea23b68c8028a87ce8a113c111720c8e6808b437c**

Documento generado en 17/02/2023 11:25:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>